

INFORME: Señor Juez la sociedad que actúa como secuestre presentó cuentas de su gestión (PDF consecutivos del 80 al 83). Por otra parte, le informo que el apoderado de los demandados reiteró solicitud fijar fecha para audiencia (PDF consecutivos 84 y 85). A Despacho.

María Alejandra Serna Naranjo
Oficial Mayor



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Medellín, veintidós (22) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso:	Ejecutivo Acumulado
Demandantes:	Banco Agrario de Colombia
Demandados:	Julio Hugo Berrio Ruiz y otros
Radicado:	050013103015-2014-00432-00
Asunto:	Resuelve pendientes

Teniendo en cuenta el anterior informe, se pone en conocimiento de las partes el informe de gestión y cuentas parciales, presentadas por Gerenciar y Servir S.A.S en su calidad de secuestre de los bienes objeto del proceso, correspondiente a los meses de mayo a agosto de 2023.

Por otra parte, una vez revisado el expediente se evidencia que aún no hay constancia de la inscripción del embargo, por tanto, se requiere a la parte demandante para que en el término de 5 días allegue certificado de tradición y libertad donde conste el registro de la medida cautelar o nota devolutiva de ser el caso, debido a que el oficio fue radicado ante la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Yarumal-Antioquia- desde el 15 de junio de la presente anualidad y a la fecha no se ha informado al respecto.

Siendo, así las cosas, se le reitera al apoderado de la parte demandada que hasta tanto se tenga perfeccionada la cautela no es posible acceder a la petición de fijar fecha para la audiencia, como en reiteradas oportunidades se le ha informado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE HUMBERTO IBARRA
JUEZ

Firmado Por:

Jorge Humberto Ibarra
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1ad958b5db1511a126a52d06423430866aee5fe4de1ddba66407bf9e1141f423**

Documento generado en 22/11/2023 11:13:30 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>